

Of. Arquitectura y Mantenición

DEPTO. PRESUPUESTO	
20 JUL. 1987	
FOLIO	3067

SANTIAGO, 17 JUL 1987

*del plantel  
donde no se  
AG*

VISTO:

- 1.- Las necesidades del Servicio, contenidas en el programa de trabajos correspondientes al año 1987;
- 2.- Los antecedentes Técnicos y Administrativos de la Propuesta para MANUTENCION EQUIPO HIDRONEUMATICO DE RED HUMEDA, ubicada en CAMINO AGRICOLA Nº 1697 de Santiago;
- 3.- El Acta de Apertura efectuada con fecha 26-05-87 en Secretaría General;
- 4.- El Informe Técnico Nº AM-652 de fecha 10-06-87 de la Oficina de Arquitectura y Mantenición y la aprobación inicial de la Gerencia de Administración y Finanzas contenida en la Resolución de Gasto Nº AM-167/SSS mediante los cuales se estima que la oferta más conveniente para los fines de la Institución es la presentada por el Contratista, señor HIDROTECNICA LIMITADA representada por el Sr. Rolf Johannsen Schroeter, domiciliados en Avda. Brasil Nº 42A de Santiago.
- 5.- El Contrato de Mantenición, celebrado con fecha 22 de junio de 1987 entre el Servicio de Seguro Social y la empresa HIDROTECNICA LIMITADA.
- 6.- Las facultades que me otorga la Ley Nº 10.383 de 1952, el D.F.L. Nº 178 de 1960 y el D.L. Nº 49 de octubre de 1973.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Mantenición suscrito con fecha 22 de junio de 1987 entre el Servicio Seguro Social y el

Contratista, señor HIDROTECNICA LIMITADA, mediante el cual éste se compromete a ejecutar las obras de MANTENCION EQUIPO HIDRONEU  
MATICO DE RED HUMEDA DE CAMINO AGRICOLA Nº 1697 de Santiago.



2.- El gasto que demande el presente Contrato, se imputará al Subtítulo 22, Item 14 del Presupuesto para el presente año.

Comuníquese a Fiscalía, Secretaría General, Departamento de Contabilidad; Presupuesto ; Tesorería y Oficina de Arquitectura y Mantención.



LUIS FELIPE PRATS ASTABURUAGA  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
INTERINO

CONTRATO DE MANTENCION EQUIPO HIDRONEUMATICO  
DE LA RED HUMEDA

En Santiago de Chile a 22 de junio de 1987, entre, por una parte, el SERVICIO DE SEGURO SOCIAL, representado por su Director General Interino, don Luis Felipe Prats Astaburuaga, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1161, piso 9º, y por la otra, HIDROTECNICA LIMITADA, representada por don Rolf Johannsen Schroeter, ambos domiciliados en Avda. Brasil Nº 42-A, se ha conve-nido el siguiente Contrato:

- PRIMERO: El SERVICIO DE SEGURO SOCIAL, en adelante, "el Servicio", llamó a propuesta privada para contratar un servicio de mantención del Equipo Hidroneumático de la Red Húmeda de Camino Agrícola Nº 1697 de Santiago, la que fué adjudicada a la firma HIDROTECNICA LIMITADA, en adelante "el Contratista".
- SEGUNDO: El presente Contrato tiene por objeto que el Contratista efectúe la mantención preventiva de todo el sistema de red húmeda, mediante la inspección, regulación, ajuste, lubricación y reparaciones menores que sea posible ejecutar en el mismo recinto de los equipos; proveer a la limpieza y sanitización de los estanques, de acuerdo a las normas dictadas al respecto por el Departamento de Higiene Ambiental de la Secretaría Regional Ministerial de Salud; y en general, mantener el funcionamiento del servicio de aguas en forma segura y regular.
- TERCERO: El Contratista se obliga a ejecutar la mantención de los equipos eléctricos y mecánicos que integran la red húmeda señalados en la cláusula primera, mensual y periódicamente, salvo situaciones de urgencia que requieran asistencia técnica inmediata.
- 13*

CUARTO: El valor mensual del servicio de mantención del Equipo Hidroneumático de la Red Húmeda, será de \$3.600 - incluido el IVA y se pagará por meses vencidos. La factura que corresponda a cada pago deberá llevar el VOR del Asesor Técnico designado por el Servicio.



Esta cantidad se reajustará cada seis meses en el mismo porcentaje en que hubiere variado el IPC dentro de ese período con desfase de un mes y previa solicitud del Contratista.

QUINTO: El Servicio designará a un Inspector Técnico en documento anexo que se considerará parte integrante del presente Contrato. Dicho Inspector tendrá autoridad para aceptar o rechazar y calificar los trabajos de mantención; la calidad de los materiales y las personas que desempeñen los servicios por cuenta del Contratista.

SEXTO: Todos los trabajos que se realicen y los materiales y repuestos que se utilicen en la mantención normal del equipo, serán de cargo del Contratista. Todo repuesto tanto mecánico como eléctrico, que implique una reparación estimada como mayor e imprescindible para el adecuado y normal funcionamiento del sistema, será de cargo del Servicio. Para estos efectos, el Contratista deberá presentar, previamente a la instalación del repuesto o de la ejecución de la reparación, con la debida anticipación, un detalle de los repuestos a cambiar y de su valor. No se considerará en este caso, la obra de mano involucrada, cuyo costo se entiende comprendido en el precio de la prestación de los servicios que se acuerda por el presente Contrato.

La atención por mantenciones y reparaciones, en su caso, será prestada en días y horas hábiles de trabajo,

Contratista mantendrá un servicio fuera del horario normal de trabajo, inclusive domingos y festivos, - exclusivamente para casos de urgencia, ejecutándose las reparaciones en dichos días con autorización del Servicio, o en los días hábiles más próximos.

SEPTIMO: El presente Contrato durará un año, y producirá sus efectos sólo desde la total tramitación de la Resolución que apruebe su celebración, pudiendo renovarse por períodos iguales de un año cada uno, si las partes lo acuerdan formalmente.

No obstante, el Servicio podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso de incumplimiento total o parcial del mismo, como de las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas Especiales que forman parte del Contrato. El incumplimiento del Contrato será calificado por el Servicio mediante una Resolución - fundada dictada por su Director General. En caso de - terminación anticipada del Contrato por incumplimiento total o parcial, el Contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie.

OCTAVO: El Servicio no tendrá vinculación laboral alguna con los dependientes que el Contratista emplee para la ejecución de las obras de mantención, a los cuales el Contratista deberá pagarles sus remuneraciones y enterarles las cotizaciones previsionales que correspondan, y dar cumplimiento a las leyes sociales aplicables a sus dependientes, que estén vigentes o entre en vigor durante la duración del Contrato.

El Servicio no será responsable de los daños causados a terceros con ocasión de la ejecución de las obras de mantención, y por ello corresponderá al Contratista indemnizar, si procediere, los daños causados a terceros,

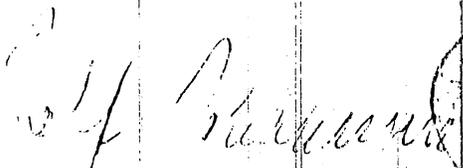
liberando al Servicio de toda responsabilidad que por esta causa pueda afectarle.

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato, el Contratista entrega Boleta Bancaria de Garantía tomada a favor del Servicio por la suma de \$ 3.600, con vencimiento el 30 de junio 1988, del Banco del Estado de Chile. En caso de incumplimiento del presente Contrato, el Servicio queda facultado desde luego para hacer efectiva la referida garantía, sin requerimiento judicial previo, administrativamente y sin perjuicio del derecho que les asiste, señalado en la cláusula Octava del presente instrumento.

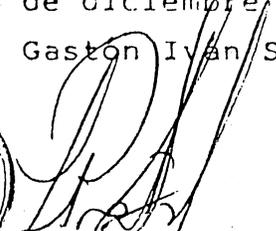
DECIMO: El presente Contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y validéz, quedando uno de ellos en poder de cada parte. Forman parte del presente Contrato las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas conforme a las cuales el Servicio llamó a propuesta para la mantención del Equipo Hidroneumático de la Red Húmeda.

La personería de don Luis Felipe Prats Astaburuaga, como Director General Interino del Servicio de Seguro Social, emana del Decreto Supremo Nº 82 de fecha 28 de noviembre de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Rolf Johannsen Schroeter en representación de la empresa HIDROTECNICA LIMITADA, consta de la escritura pública de 29 de diciembre de 1981 ante el Notario de Santiago don Gastón Iván Santibañez.

  
ROLF JOHANNSEN SCHROETER  
HIDROTECNICA LIMITADA  
GERENTE GENERAL

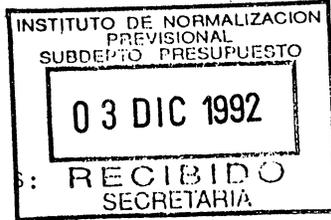


  
FELIPE PRATS ASTABURJAGA  
DIRECTOR GENERAL  
INTERINO

INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL  
SECCION ARQUITECTURA  
Y PROPIEDADES

RESOLUCION  
EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 30 NOV 1992



V I S T O :

RECIBIDO  
SECRETARIA

*R. E.*  
*Archivos*

1.- La Ley N° 18.689, que fusionó en este INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, entre otros, al ex-Servicio de Seguro Social y a la ex-Caja de Previsión de Empleados Particulares.

2.- Que el Instituto de Normalización Previsional es, para todos los efectos legales, el sucesor y continuador de las ex Instituciones referidas.

3.- El Contrato de Mantención del Equipo Hidroneumático de la Red Húmeda de Camino Agrícola N° 1697, suscrito con fecha 22 de Junio de 1987, conjuntamente por el ex-Servicio de Seguro Social y la ex-Caja de Previsión de Empleados Particulares, con la Empresa HIDROTECNICA LTDA., aprobado por la Resolución Exenta N° 008 de 17 de Julio de 1987 del Director General y Vicepresidente Ejecutivo Subrogantes de la época.

4.- El Contrato Modificadorio de fecha primero de Julio de 1992 suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional e Hidrotécnica.Ltda.

5.- Los Oficios Ordinarios N°s 098-92 y 105-92 del Subdepartamento de Presupuesto, mediante los cuales se expresa el requerimiento de suscribir dicho Contrato Modificadorio.

6.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; el D.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. N° 17, de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Contrato Modificadorio suscrito con fecha primero de Julio de 1992, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL y la Empresa HIDROTECNICA LTDA., mediante el cual se modifica la cláusula cuarta del contrato original, dejando sin efecto la expresión "y previa solicitud del contratista".

2.- El valor mensual del Servicio de mantención, a partir de Enero de 1992, será la suma de \$ 6.787, más IVA., de acuerdo a la actualización de precios efectuada al efecto, en concordancia con los términos de reajustabilidad establecidos.

Comuníquese al Departamento de Administración y Finanzas; al Departamento Legal; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería y Bienes y Servicios; a las Secciones de Arquitectura y Servicios Generales; y a la Empresa Hidrotécnica Ltda.



  
MARCOS LIMA ARAVENA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

  
PAR/PAR/CCC/JHGS  
  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
OFICINA RESOLUCIONES